



CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo Región de Antofagasta

Número de Informe: IE 13/2012
15 de noviembre de 2012





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
Unidad de Control Externo

C.E. N° 625/2012
REF. N°s 200.594/2012
23.688/2012

REMITE INFORME EN INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 13, DE 2012, SOBRE
PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y
EMPLEO, REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

ANTOFAGASTA, N° 003481 - 29.11.2012

El Contralor Regional que suscribe, cumple con remitir a Ud., debidamente aprobado, el informe en investigación especial N° 13, de 2012, sobre la materia señalada en el epígrafe, para su conocimiento y fines pertinentes.

Asimismo, corresponde señalar que el contenido de la presente investigación especial, por aplicación de la ley N° 20.285, se publicará en el sitio web institucional.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional de Antofagasta
Contraloría General de la República



RECIBIDO Fecha 30/11/12

AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL DEL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
REGIÓN DE ANTOFAGASTA
P R E S E N T E



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GABINETE DEL CONTRALOR GENERAL

REF N° 200.594/2012

ATIENDE PRESENTACIÓN FORMULADA
MEDIANTE OFICIO N° 7.309, DE 2012, DE
LA OFICINA DE INFORMACIONES DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS.

SANTIAGO, 04 DIC 12 *075348

Se ha dirigido a esta Contraloría General, el Prosecretario de la Cámara de Diputados, mediante el oficio del rubro, quien a instancias del diputado señor Pedro Araya Guerrero, solicitó a este Organismo de Control investigar presuntas irregularidades consignadas en una denuncia anónima recibida por él, cometidas en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo de la Región de Antofagasta.

Sobre el particular, se adjunta el informe en investigación especial N° 13, de 2012, emanado de la Contraloría Regional de Antofagasta, que atiende la solicitud efectuada por el recurrente.

Saluda atentamente a Ud.,


RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

 AL SEÑOR
PROSECRETARIO DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA
VALPARAÍSO

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GABINETE DEL CONTRALOR GENERAL

REF N° 200.594/2012

ATIENDE PRESENTACIÓN FORMULADA
MEDIANTE OFICIO N° 7.309, DE 2012, DE
LA OFICINA DE INFORMACIONES DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS.

SANTIAGO, 04.DIC.12 x075349

Se ha dirigido a esta Contraloría General, el Prosecretario de la Cámara de Diputados, mediante el oficio del rubro, quien a instancias del diputado señor Pedro Araya Guerrero, solicitó a este Organismo de Control investigar presuntas irregularidades consignadas en una denuncia anónima recibida por él, cometidas en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo de la Región de Antofagasta.

Sobre el particular, se adjunta el informe en investigación especial N° 13, de 2012, emanado de la Contraloría Regional de Antofagasta, que atiende la solicitud efectuada por el recurrente.

Saluda atentamente a Ud.


RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR DIPUTADO
PEDRO ARAYA GUERRERO
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA
VALPARAÍSO

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

REF. N°S 200.594/2012
23.688/2012

INFORME EN INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 13, DE 2012, SOBRE PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, REGIÓN DE ANTOFAGASTA

ANTOFAGASTA, 15 NOV 2012

Mediante oficio N° 7 309, de 2012, se ha dirigido a esta Contraloría General, el Prosecretario de la Cámara de Diputados, quien a petición del Diputado Pedro Araya Guerrero, solicitó a este Organismo Fiscalizador investigar presuntas irregularidades consignadas en denuncia anónima recibida por él, cometidas en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, de la Región de Antofagasta, en relación con la contratación y desempeño de un funcionario. Dicha petición dio origen a una investigación especial cuyos resultados constan en el presente documento.

ANTECEDENTES

El trabajo efectuado tuvo por finalidad investigar las situaciones consignadas en una denuncia anónima que fue recibida por el diputado, cuya copia aparejó, referente a eventuales faltas cometidas en el ejercicio de la función pública del Encargado de Planificación y Control de Gestión del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo de la Región de Antofagasta, don Edwin Calle Jorquera.

Las situaciones que fueron incluidas en la denuncia anónima son las siguientes:

1. Irregularidades en el ingreso del funcionario a ese Servicio, dado que no habría existido concurso público para su contratación. Lo anterior, en contravención a lo dispuesto en los artículos 17 al 24 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.
2. El funcionario aludido posee un grado superior a la media de todos los profesionales del servicio, lo cual señala, ha provocado frustración en los demás funcionarios, que han laborado por años en esa repartición pública.
3. Agrega, que las funciones realizadas por el denunciado no tienen relación con su cargo y que no existiría ningún informe mensual de sus gestiones ya que dedicaría su jornada laboral a actividades políticas y no a aquellas que son propias de su cargo.
4. Desde su ingreso al SENCE, el funcionario no cumpliría con su jornada laboral, debido a que presentaría continuos atrasos y ausencias injustificadas.



AL SEÑOR
VÍCTOR HENRÍQUEZ GONZÁLEZ
CONTRALOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E

CFG:KVA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

2

5. El denunciado, en su calidad de "Delegado Profesional", habría firmado convenios, resoluciones y actos administrativos, sin tener la potestad para hacerlo.
6. Finalmente, denuncia la utilización del vehículo fiscal de la entidad para actividades que no son propias de su cargo.

METODOLOGÍA

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, e incluyó, entre otros procedimientos, el análisis del registro de asistencia del funcionario, de actos administrativos, liquidaciones de remuneraciones, de las bitácoras de los vehículos fiscales, la aplicación de cuestionarios y entrevistas, sin perjuicio de utilizar otros medios técnicos necesarios en las circunstancias.

ANÁLISIS

Como resultado de las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa aplicable en la especie, se determinó lo siguiente:

1. INEXISTENCIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA DESIGNAR AL PROFESIONAL DENUNCIADO.

Sobre la materia, cabe señalar que de conformidad con las verificaciones efectuadas en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de este Organismo Fiscalizador, el funcionario ingresó al SENCE el 01 de julio de 2011, en calidad de contrata como profesional asimilado al grado 8° de la Escala Única de Sueldos, y su contratación se autorizó en virtud de lo previsto en el artículo 10 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, mediante la resolución afecta N° 294, de 8 de julio de 2011, la que fue tomada de razón por esta Entidad de Control, el 06 de septiembre del mismo año.

Ahora bien, respecto de la inexistencia de un llamado a concurso para proveer el cargo de Encargado de Control de Gestión de esa repartición pública, esta Contraloría Regional efectuó las indagaciones y consultas a la Encargada de Recursos Humanos del SENCE, quien a través del documento sin número enviado por correo electrónico de 12 de septiembre de 2012, informó que para proveer el referido cargo en la Dirección Regional de Antofagasta, ese Servicio no efectuó concurso público, por cuanto no se trataba de un cargo de planta. En su defecto, añadió, que se realizó un proceso de búsqueda entre funcionarios de esa entidad y personas externas, luego del cual la autoridad superior de esa institución ordenó la contratación del señor Edwin Calle Jorquera.

A mayor abundamiento, mediante declaración prestada por el propio señor Calle Jorquera a este Organismo Fiscalizador, señaló que su ingreso al Servicio no fue en el marco de un concurso público, sino que en un proceso de selección que constó de entrevistas con el Director Nacional de la época y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

3

con una psicóloga de la entidad, agregando que existieron otros postulantes en el citado proceso.

Precisado lo anterior, cabe señalar que de acuerdo con el criterio contenido, entre otros, en los dictámenes N°s 15.698 y 63.292, ambos de 2011, y 49.422, de 2012, de este Organismo de Control, el concurso es un procedimiento utilizado para proveer cargos en calidad de titular, por lo que tratándose de designaciones a contrata, es facultativo para la autoridad el adoptar tal mecanismo, sin perjuicio que, en el evento de que opte por su realización, se deberá ceñir a los principios y normas que rigen aquéllos.

En consecuencia, y a la luz de los antecedentes analizados por esta Entidad Fiscalizadora, es dable concluir respecto de la designación del profesional indicado, que aquella se ajustó a la normativa legal vigente.

2. GRADO SUPERIOR A LA MEDIA DE TODOS LOS PROFESIONALES DEL SERVICIO.

Como ya se indicó anteriormente, don Edwin Calle Jorquera fue contratado en el cargo de profesional asimilado al grado 8° de la planta de profesionales de ese servicio. En este sentido, el artículo 10, inciso cuarto de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, establece que las contrataciones asimiladas a grado no podrán tener un grado superior al máximo asignado a la planta respectiva.

Por consiguiente, se efectuó un análisis de la dotación del SENCE a nivel nacional, verificando lo dispuesto en el artículo N° 88, de la ley N° 19.518, que Fija Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo, donde se verificó que el escalafón de profesionales pertenecientes a la planta del Servicio contempla cargos cuyos grados se encuentran entre el 4° y el 16°. Asimismo, de la revisión del escalafón de profesionales de planta y a contrata publicado en el link de Gobierno Transparente del sitio web www.sence.cl, se confirmó lo advertido en la citada normativa. Lo anterior, demostró que el grado del funcionario anteriormente individualizado no es superior al grado tope de los demás profesionales de esa entidad.

En consecuencia, y en atención a los antecedentes antes expuestos, no se advierte impedimento para que el funcionario aludido ejecute sus actividades profesionales bajo la modalidad a contrata, asimilado al grado 8° de esa repartición pública.

3. SOBRE FUNCIONES DESARROLLADAS QUE NO TIENEN RELACIÓN CON EL CARGO.

Según la Descripción y Perfil del Cargo denominado Encargado de Planificación y Control de Gestión Regional del SENCE, a éste le corresponde principalmente, entre otras funciones, recopilar información al interior de la Dirección Regional para la planificación de esa repartición, extraer información de los sistemas informáticos disponibles por la institución, entregar reportes a la Unidad de Control de Gestión del nivel central y analizar informes de control de gestión para aportar información para la toma de decisiones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

4

Dado lo anterior, durante la ejecución de la presente investigación se solicitó a la Unidad de Control de Gestión del nivel central de esa entidad, los informes y reportes realizados por el señor Calle Jorquera en el desempeño de su cargo, para los meses de mayo, junio y julio de 2012. Los mencionados reportes fueron proporcionados vía correo electrónico por la Encargada de esa unidad, y según se verificó, éstos corresponden a informes consolidados en donde se incluye la información proporcionada por el funcionario individualizado a través de un sistema informático desarrollado en ambiente web, habilitado para el ingreso de los avances de los indicadores de control de gestión denominado Genexus.

Ahora bien, del análisis de los antecedentes tenidos a la vista, tales como los cometidos funcionarios, informes de control de gestión y los correos electrónicos que respaldan las actividades del funcionario, se determinó que cumple con las funciones que le han sido encomendadas y que son propias de su cargo, las cuales además, son consistentes con la información que fue posible corroborar en el cuerpo de los informes de gestión examinados.

Por otra parte, de acuerdo con las indagaciones practicadas y los antecedentes analizados por este Organismo de Control, no se advirtió que el referido funcionario dedicara toda o parte de su jornada laboral a la ejecución de actividades políticas o alguna otra actividad diversa de sus funciones propias o de aquellas encomendadas por su jefatura.

En consideración con lo señalado precedentemente, no cabe más que desestimar esta parte de la denuncia.

4. EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL DEL FUNCIONARIO EDWIN CALLE JORQUERA.

Como cuestión previa, corresponde precisar que mediante Ordinario N° 155, de 23 de septiembre de 2009, el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del SENCE impartió instrucciones a los Directores Regionales y Jefes de Departamentos del Servicio, para que velaran por el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la resolución exenta N° 7.031, de 11 de septiembre de 2008, que fija la jornada laboral y el registro de la misma mediante el reloj biométrico.

Por su parte, mediante Providencia N° 0179-02, de 30 de abril de 2008, la Directora Regional de Antofagasta de la época, informó que mediante resolución exenta N° 151, de 5 de abril de 2001, el Intendente de la Región de Antofagasta fijó la jornada laboral para los servicios públicos existentes en la región, disponiendo que esta se iniciaría de lunes a viernes entre las 8:00 y las 8:30 horas, debiendo cada jefe de servicio establecer dentro de ese rango de tiempo, el inicio de la jornada de trabajo de cada repartición pública.

Al respecto, es del caso señalar que este Organismo Fiscalizador durante la ejecución de la presente investigación, verificó que la Dirección Regional del SENCE de Antofagasta, cumple una jornada continua de trabajo que se inicia a las 08.30 horas. Dicha jornada no fue formalizada mediante un acto administrativo, constatándose que los horarios de ingreso y salida que en dicha dirección regional se cumplían son aquellos configurados en el reloj biométrico, los que a continuación se indican:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

5

Jornada diaria	Entrada	Salida
Lunes a Jueves	8:30	17:30
Viernes	8:30	17:15

Aclarado lo anterior, y como resultado del análisis practicado al cumplimiento de la jornada laboral del funcionario Edwin Calle Jorquera, para el periodo comprendido entre julio de 2011 y julio de 2012, se determinó lo siguiente:

4.1. Atrasos

Se constató en los sistemas de control horario de la entidad, un total de 142 atrasos del funcionario, conforme se expone en el siguiente cuadro:

Mes	Año	Tiempo total de atraso (hh:mm)	Cantidad de días con retraso registrado
Julio	2011	0:57	3
Agosto	2011	3:32	12
Septiembre	2011	3:16	10
Octubre	2011	3:57	15
Noviembre	2011	2:34	9
Diciembre	2011	3:12	14
Enero	2012	3:16	14
Febrero	2012	3:54	12
Marzo	2012	1:42	8
Abril	2012	3:52	18
Mayo	2012	2:53	9
Junio	2012	4:11	16
Julio	2012	0:26	2
Total		37:42	142

Luego, para verificar si en la especie se practicaron los descuentos que corresponde al funcionario, analizadas sus liquidaciones de remuneraciones correspondientes al mismo periodo, se comprobó que esa dirección regional informó los atrasos y se practicaron los descuentos pertinentes, los cuales totalizaron la suma de \$ 307.421.-

Lo señalado anteriormente se ajustó a lo dispuesto en el artículo 72 de la citada ley N° 18.834, que establece que por el tiempo que no se hubiere efectivamente trabajado no podrán percibirse remuneraciones, salvo que se trate de feriados, licencias o permisos con goce de remuneraciones.

El detalle completo de los casos examinados se expone en el anexo N° 1 del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

6

4.2. Ausencias

Efectuado el análisis en el registro de marcación biométrica y en los libros de asistencia de esa repartición pública, se identificaron un total de 28 días que no contaban con el registro de entrada y de salida del funcionario.

En relación con lo anterior, se solicitó a ese servicio informar los cometidos funcionarios aprobados mediante resoluciones, lo que permitió verificar que el señor Calle Jorquera tenía un total de 21 cometidos funcionarios autorizados, cuyo detalle se expone en el anexo N° 2.

Ahora bien, respecto del total de 28 días en los cuales se constató la omisión de registro del funcionario antes citado en el sistema biométrico, se solicitó a esa entidad acreditar el cumplimiento de la jornada laboral del referido servidor público para esos días, la que aportó lo siguiente:

a) Mediante las resoluciones exentas que a continuación se indican, acreditó la autorización de seis (6) cometidos funcionarios del señor Calle Jorquera, en fechas que no contaba con registros en el sistema de control de la jornada de trabajo:

Resolución exenta N°	Fecha	Fecha del cometido	Lugar del cometido
957	18/07/2011	19/07/2011	Calama
1.057	05/08/2011	09/08/2011	Calama
1.118	22/08/2011	22/08/2011	Mejillones
1.276	28/09/2011	29/09/2011	Calama
125	30/01/2012	31/01/2012	Calama
817	22/06/2012	28/06/2012	Calama

b) Asimismo, documentó con hojas del libro de asistencia otros seis (6) días en que figuraban inasistencias en el referido sistema de control de la jornada, según se detalla en la siguiente tabla:

Folio N°	Fecha
21	13/07/2011
21	14/07/2011
22	15/07/2011
24	22/07/2011
25	25/07/2011
25	26/07/2011

c) Finalmente, acompañó copia de la resolución exenta N° 6.141, de 4 de julio de 2012, del jefe del Departamento de Administración y Finanzas, mediante la cual se concedió al referido funcionario un feriado legal de 15 días, entre el 9 y el 30 de julio del presente año. Asimismo, aparejó copia de la providencia N° 405, de 8 de agosto de 2012, documento al cual se adjuntó un certificado con el objeto de justificar el uso de cinco (5) días adicionales de feriado legal por haber salido de la región, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. De esa forma, la entidad acreditó otros cinco (5) días de ausencia del servidor, entre el 31 de julio y el 6 de agosto de 2012.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

7

En consecuencia, se justificó la ausencia del citado profesional para 17 de los 28 días señalados. De la diferencia, equivalente a 11 días, el Encargado de Personal y Remuneraciones del SENCE certificó mediante la providencia N° 654, de 12 de septiembre de 2012, que no poseían mayores antecedentes que justifiquen tales ausencias, cuyo detalle es el siguiente:

Cód. Reloj	Fecha
10728855	01-07-2011
10728855	04-07-2011
10728855	05-07-2011
10728855	12-07-2011
10728855	18-07-2011
10728855	20-07-2011
10728855	21-07-2011
10728855	10-08-2011
10728855	11-08-2011
10728855	12-08-2011
10728855	22-03-2012

De otra parte, es importante señalar que el Director Regional de Antofagasta del SENCE, manifestó que el sistema de control horario que actualmente utiliza la Dirección Regional, ha presentado problemas en su funcionamiento, por lo que el servicio no ha podido contar con un registro preciso del cumplimiento de la jornada diaria de sus funcionarios.

Respecto de lo expuesto en el párrafo anterior, esta Contraloría Regional advirtió que efectivamente esa oficina regional informó al nivel central sobre diversas fallas del sistema de registro de asistencia y control de la jornada, mediante varios correos electrónicos remitidos por la encargada de finanzas regional, desde el mes de mayo de 2011 hasta julio del mismo año.

Sobre el particular, corresponde que la autoridad regional arbitre las medidas que le permitan contar con un sistema de control horario y de asistencia eficiente, que proporcione información íntegra y confiable sobre el cumplimiento de la jornada ordinaria de trabajo, que pueda ser observado por todo el personal.

Ahora bien, en relación con lo expuesto en los numerales 4.1 y 4.2 precedentes, se debe tener presente lo dispuesto en los artículos 61, letra d) y 65, inciso tercero, de la citada ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, donde se establece la obligación de todo funcionario de cumplir con la jornada de trabajo y de desempeñar su cargo en forma permanente durante dicho período, respectivamente, de lo que se desprende que todos los funcionarios, sin distinción alguna, están sujetos a la obligación de cumplir con la jornada y el horario establecido para el desempeño de su trabajo, previéndose los efectos jurídicos que se derivan en caso de trasgresión de esos deberes en el artículo 72 del citado texto estatutario.

Al respecto, el inciso primero de dicho precepto señala, en lo pertinente, que por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado no podrán percibirse remuneraciones, salvo que se trate de feriados, licencias o permisos con goce de remuneraciones previstos en la citada normativa, de la suspensión preventiva, de caso fortuito o fuerza mayor.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

8

Por lo anterior, habiéndose constatado ausencias injustificadas del aludido funcionario en las fechas indicadas anteriormente, no le asiste el derecho a percibir estipendios por los días no trabajados, ya que lo contrario significaría un enriquecimiento sin casusa para el infractor, en perjuicio del patrimonio del Servicio, de acuerdo con el criterio sostenido entre otros, en los dictámenes N^{cs} 11.107, de 2005, y 74.582, de 2010, de este Organismo de Control.

De otra parte, la letra a) del artículo 64 del señalado cuerpo legal, en armonía con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N^o 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece como una de las obligaciones especiales de las autoridades y jefaturas, el ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de las actuaciones del personal de su dependencia.

En virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde que el Servicio efectúe los descuentos pertinentes en las remuneraciones del funcionario por el tiempo en que no se acreditó el cumplimiento de su jornada laboral e investigue la eventual responsabilidad administrativa que pudiera afectar al funcionario por las ausencias reiteradas a sus labores, sin justificación, lo que deberá efectuar mediante la instrucción de un procedimiento disciplinario de rigor, de cuyo inicio deberá informarse a esta Contraloría Regional en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

Cabe agregar que una vez afinado dicho procedimiento mediante el correspondiente acto administrativo, éste deberá remitirse a este Organismo de Control para someterlo al control previo de legalidad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2.3 del artículo 7^o, de la Resolución N^o 1.600, de 2008, de este Organismo de Control, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

5. SUBROGACIÓN Y ACTOS SUSCRITOS POR DON EDWIN CALLE JORQUERA COMO DELGADO PROFESIONAL.

Al respecto, la denuncia señala que el señor Calle Jorquera ingresó al servicio con una misión política y con la intención de convertirse en Director Regional, agregando, que al no ser posible se creó una figura jurídica llamada Delegado Profesional, la cual no tendría fundamento legal y que en el ejercicio de ese cargo habría firmado documentos, contratos y actos administrativos sin tener la potestad para hacerlo.

Sobre la materia, esta Contraloría Regional constató que mediante las resoluciones exentas N^{os} 6.230, de 22 de julio de 2011, y 26, de 2 de enero de 2012, el Director Nacional de esa entidad delegó al funcionario referido, atribuciones tales como autorizar cometidos funcionarios, el pago de viáticos, autorizar feriados legales, permisos administrativos, licencias médicas, suscribir convenios de colaboración en representación del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo con entidades públicas o privadas regionales. Además delegó atribuciones en materias de capacitación y empleo, de fiscalización y de distintos programas de formación y fortalecimiento que realiza esa entidad, entre otras. Dichas atribuciones y funciones, conforme a lo dispuesto por los referidos actos administrativos, serán ejercidas en los casos de ausencia del Director Regional o su subrogante.

Precisado lo anterior, es del caso informar que en la fiscalización efectuada por este Organismo de Control se advirtió que durante el periodo comprendido entre el 25 de julio de 2011 y el 8 de noviembre del mismo año.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

9

el citado funcionario se desempeñó como director subrogante de esa entidad pública, debido a que la directora de esa época se encontraba haciendo uso de su descanso de pre y post natal, y en dicha calidad jurídica firmó actos administrativos y contratos, entre otros documentos.

Sobre el particular, este Organismo Fiscalizador constató que los documentos y actos administrativos suscritos por el señor Calle Jorquera fueron emitidos en calidad de delegado profesional y a modo de ejemplo, se exponen algunos casos en la siguiente tabla:

Documento	Materia	Fecha
Resolución Exenta N° 1.009-02	Pago primera cuota a la Ilustre Municipalidad de Tocopilla, por concepto de recursos operacionales en el marco del Programa fortalecimiento OMIL, Línea Chile Solidario 2011.	26-07-2011
Resolución Exenta N° 1.295-02	Aprueba condiciones Generales de ejecución de cursos por los beneficiarios del programa Bono Empresa y Negocio.	30-09-2011
Resolución Exenta N° 1.351-02	Aprueba licencia médica de funcionario.	13-10-2011
Resolución Exenta N° 1.424-02	Dispone pago de bonificación por concepto de contratación de trabajadores en el Programa Formación en el puesto de trabajo 2011.	26-10-2011

En consecuencia, se advirtió que el desempeño de las funciones propias del cargo de Director Regional del SENCE ejercidas por el funcionario Edwin Calle Jorquera, así como la suscripción de contratos y convenios y la emisión de actos administrativos, se realizó con sujeción a lo dispuesto en el artículo 41, inciso tercero de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el cual establece que el ejercicio de las atribuciones y facultades propias de una autoridad pueden ser delegados en funcionarios de su dependencia, siempre que tal delegación sea parcial, recaiga en materias específicas y que dicho acto sea publicado o notificado según corresponda.

De otra parte, es del caso mencionar que las leyes N°s 20.481 y 20.557, que aprobaron los Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público para los años 2011 y 2012, respectivamente, en sus glosas generales 02 de la partida 15, capítulo 05, programa 01, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, establecen que el personal a contrata puede desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe del servicio, la que debe precisar las referidas funciones, y no podrá exceder de 15 funcionarios.

Finalmente, y respecto de este numeral, cabe informar que la denuncia formulada respecto del desempeño irregular de funciones directivas por parte del señor Calle Jorquera, atendidas las situaciones expuestas en los párrafos precedentes, debe desestimarse.

6. EVENTUAL USO INDEBIDO DE VEHÍCULO FISCAL

En relación con este punto, este Organismo de Control efectuó un análisis sobre los registros contenidos en las bitácoras de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

10

dos vehículos fiscales de esa entidad, para el periodo comprendido entre julio de 2011 y julio de 2012, constatando que el señor Calle Jorquera utilizó en diversos cometidos y actividades institucionales ambos móviles. A modo de ejemplo, se citan los siguientes casos:

Fecha	Horario	Destino	Detalle actividad
06-01-2012	10:50 - 12:00	Antofagasta	Constancia 3ª Comisaría Carabineros
12-01-2012	10:30 - 13:00	Antofagasta	Cuenta Pública Intendente
01-02-2012	14:00 - 15:30	Aeropuerto	Aeropuerto Antofagasta María José País
07-02-2012	10:30 - 14:30	Tocopilla	Ceremonia Becas Tocopilla
04-07-2012	08:20 - 11:15	Calama	Certificación Calama
04-07-2012	18:15 - 19:00	Antofagasta	Ceremonia INACAP

Al respecto, si bien se advirtió que el referido funcionario hizo uso de los vehículos fiscales en actividades que no son propias de su cargo, como es el caso de reuniones con distintas autoridades de la región, ceremonias de inicio de programas, entrega de becas, entre otras, el Director Regional de Antofagasta, mediante un cuestionario aplicado, informó a esta Entidad Fiscalizadora que en esa dirección regional todos los funcionarios realizaban funciones transversales, es decir, reemplazan, apoyan y/o representan a cualquier funcionario en caso de ausencia, y que ese tipo de actividades fueron ejecutadas por el señor Calle Jorquera por instrucción expresa de su parte.

Aclarado lo anterior, no se advirtieron en la especie situaciones que puedan configurar una eventual transgresión a las normas del decreto ley N° 799, de 1974, que regula el uso y circulación de vehículos estatales, debiendo, en consecuencia, desestimar esta parte de la denuncia.

7. CONCLUSIONES

Conforme con lo expuesto en el cuerpo del presente informe, cabe concluir lo siguiente.

1. En relación con las materias desarrolladas en los numerales 1, 2, 3, 5 y 6 del presente informe, referidas a la inexistencia de concurso público para designar al funcionario, sobre el grado superior a la media de los profesionales del servicio con que fue contratado el funcionario, la realización de una función pública no definida, el ejercicio de la subrogancia de las funciones de director regional, bajo la figura jurídica de delegado profesional y sobre el uso indebido del vehículo fiscal, este Organismo Fiscalizador efectuó las indagaciones, verificaciones y análisis de los hechos, de cuyo resultado no se determinaron situaciones que impliquen eventuales irregularidades, por lo que las denuncias formuladas en todos esos numerales deben ser desestimadas.

2. Sobre lo expuesto en el numeral 4, referido al incumplimiento de la jornada laboral del señor Calle Jorquera, se determinó que desde su ingreso a esa repartición pública y hasta la fecha del presente informe, efectivamente incurrió en atrasos reiterados y ausencias que no fue posible justificar con los antecedentes tenidos a la vista. Por lo anterior, esa entidad deberá ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario, con la finalidad de investigar la eventual responsabilidad administrativa que pudiera afectar al funcionario por las ausencias reiteradas a sus labores, sin justificación, de cuyo inicio deberá informarse a esta Contraloría Regional en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción del presente documento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

11

3. Finalmente, y producto de las permanentes fallas en el sistema de registro biométrico, la autoridad regional deberá adoptar las medidas pertinentes que le permitan contar con un sistema de control horario y de asistencia eficiente, que proporcione información íntegra y confiable sobre el cumplimiento de la jornada ordinaria de trabajo, que pueda ser observado por todo el personal. La aplicación y cumplimiento de tales medidas será verificado por esta Entidad de Control en la etapa de seguimiento del presente informe.

Saluda atentamente a Ud.,




Marcelo Córdova Segura
Jefe de Control Externo

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

12

Anexo N° 1

Registros de atrasos de don Edwin Calle Jorquera

Cód. Reloj	Día	Fecha	Hora Entrada	Atraso
10728855	Miércoles	27-07-2011	08:44	00:14
10728855	Jueves	28-07-2011	08:47	00:17
10728855	Viernes	29-07-2011	08:56	00:26
	Total	Julio	2011	0:57
10728855	Lunes	01-08-2011	08:49	00:19
10728855	Martes	02-08-2011	08:50	00:20
10728855	Jueves	04-08-2011	08:54	00:24
10728855	Lunes	08-08-2011	08:49	00:19
10728855	Martes	16-08-2011	08:42	00:12
10728855	Jueves	18-08-2011	08:43	00:13
10728855	Martes	23-08-2011	08:51	00:21
10728855	Miércoles	24-08-2011	08:45	00:15
10728855	Jueves	25-08-2011	08:31	00:01
10728855	Viernes	26-08-2011	08:50	00:20
10728855	Martes	30-08-2011	08:47	00:17
10728855	Miércoles	31-08-2011	09:01	00:31
	Total	Agosto	2011	3:32
10728855	Jueves	01-09-2011	08:50	00:20
10728855	Lunes	05-09-2011	08:55	00:25
10728855	Martes	06-09-2011	08:58	00:28
10728855	Jueves	08-09-2011	08:37	00:07
10728855	Viernes	09-09-2011	08:53	00:23
10728855	Miércoles	14-09-2011	08:47	00:17
10728855	Martes	20-09-2011	08:42	00:12
10728855	Jueves	22-09-2011	08:45	00:15
10728855	Lunes	26-09-2011	08:54	00:24
10728855	Martes	27-09-2011	08:55	00:25
	Total	Septiembre	2011	3:16
10728855	Lunes	03-10-2011	08:44	00:14
10728855	Martes	04-10-2011	08:56	00:26
10728855	Miércoles	05-10-2011	08:52	00:22
10728855	Jueves	06-10-2011	08:52	00:22
10728855	Martes	11-10-2011	08:45	00:15
10728855	Miércoles	12-10-2011	08:53	00:23
10728855	Viernes	14-10-2011	08:41	00:11
10728855	Lunes	17-10-2011	08:42	00:12
10728855	Martes	18-10-2011	08:39	00:09
10728855	Miércoles	19-10-2011	08:40	00:10
10728855	Jueves	20-10-2011	08:36	00:06
10728855	Viernes	21-10-2011	08:50	00:20
10728855	Lunes	24-10-2011	08:48	00:18
10728855	Martes	25-10-2011	08:43	00:13
10728855	Miércoles	26-10-2011	08:46	00:16
	Total	Octubre	2011	3:57
10728855	Jueves	03-11-2011	08:59	00:29
10728855	Lunes	07-11-2011	09:00	00:30
10728855	Martes	08-11-2011	08:50	00:20
10728855	Lunes	21-11-2011	08:34	00:04

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

13

Cód. Reloj	Día	Fecha	Hora Entrada	Atraso
10728855	Martes	22-11-2011	08:39	00:09
10728855	Miércoles	23-11-2011	08:43	00:13
10728855	Jueves	24-11-2011	08:54	00:24
10728855	Lunes	28-11-2011	08:38	00:08
10728855	Martes	29-11-2011	08:47	00:17
	Total	Noviembre	2011	2:34
10728855	Lunes	05-12-2011	08:47	00:17
10728855	Martes	06-12-2011	08:50	00:20
10728855	Lunes	12-12-2011	08:34	00:04
10728855	Martes	13-12-2011	08:48	00:18
10728855	Miércoles	14-12-2011	08:45	00:15
10728855	Jueves	15-12-2011	08:32	00:02
10728855	Viernes	16-12-2011	08:46	00:16
10728855	Lunes	19-12-2011	08:45	00:15
10728855	Martes	20-12-2011	08:47	00:17
10728855	Miércoles	21-12-2011	08:39	00:09
10728855	Lunes	26-12-2011	08:41	00:11
10728855	Martes	27-12-2011	08:42	00:12
10728855	Miércoles	28-12-2011	08:51	00:21
10728855	Jueves	29-12-2011	08:45	00:15
	Total	Diciembre	2011	3:12
10728855	Lunes	02-01-2012	08:43	00:13
10728855	Martes	03-01-2012	08:43	00:13
10728855	Jueves	05-01-2012	08:45	00:15
10728855	Lunes	09-01-2012	08:39	00:09
10728855	Martes	10-01-2012	08:42	00:12
10728855	Jueves	12-01-2012	08:42	00:12
10728855	Viernes	13-01-2012	08:51	00:21
10728855	Martes	17-01-2012	08:40	00:10
10728855	Miércoles	18-01-2012	08:49	00:19
10728855	Jueves	19-01-2012	08:43	00:13
10728855	Martes	24-01-2012	08:41	00:11
10728855	Miércoles	25-01-2012	08:35	00:05
10728855	Jueves	26-01-2012	08:54	00:24
10728855	Lunes	30-01-2012	08:49	00:19
	Total	Enero	2012	3:16
10728855	Jueves	02-02-2012	08:49	00:19
10728855	Viernes	03-02-2012	08:48	00:18
10728855	Lunes	06-02-2012	08:41	00:11
10728855	Martes	07-02-2012	08:52	00:22
10728855	Miércoles	08-02-2012	08:49	00:19
10728855	Martes	14-02-2012	08:46	00:16
10728855	Miércoles	15-02-2012	08:43	00:13
10728855	Viernes	17-02-2012	08:57	00:27
10728855	Lunes	20-02-2012	08:47	00:17
10728855	Miércoles	22-02-2012	08:59	00:29
10728855	Jueves	23-02-2012	08:46	00:16
10728855	Viernes	24-02-2012	08:57	00:27
	Total	Febrero	2012	3:54
10728855	Martes	13-03-2012	08:33	00:03
10728855	Miércoles	14-03-2012	08:40	00:10
10728855	Jueves	15-03-2012	08:46	00:16

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

14

Cód. Reloj	Día	Fecha	Hora Entrada	Atraso
10728855	Martes	20-03-2012	08:51	00:21
10728855	Miércoles	21-03-2012	08:33	00:03
10728855	Lunes	26-03-2012	08:48	00:18
10728855	Miércoles	28-03-2012	08:48	00:18
10728855	Viernes	30-03-2012	08:43	00:13
	Total	Marzo	2012	1:42
10728855	Lunes	02-04-2012	08:32	00:02
10728855	Martes	03-04-2012	08:39	00:09
10728855	Miércoles	04-04-2012	08:37	00:07
10728855	Jueves	05-04-2012	08:45	00:15
10728855	Martes	10-04-2012	08:35	00:05
10728855	Miércoles	11-04-2012	08:38	00:08
10728855	Jueves	12-04-2012	08:38	00:08
10728855	Viernes	13-04-2012	08:34	00:04
10728855	Lunes	16-04-2012	08:41	00:11
10728855	Martes	17-04-2012	08:43	00:13
10728855	Miércoles	18-04-2012	08:40	00:10
10728855	Viernes	20-04-2012	08:50	00:20
10728855	Lunes	23-04-2012	08:50	00:20
10728855	Martes	24-04-2012	08:51	00:21
10728855	Miércoles	25-04-2012	08:56	00:26
10728855	Jueves	26-04-2012	08:48	00:18
10728855	Viernes	27-04-2012	08:54	00:24
10728855	Lunes	30-04-2012	08:41	00:11
	Total	Abril	2012	3:52
10728855	Miércoles	09-05-2012	08:53	00:23
10728855	Jueves	10-05-2012	08:50	00:20
10728855	Viernes	11-05-2012	08:48	00:18
10728855	Lunes	14-05-2012	08:49	00:19
10728855	Martes	15-05-2012	08:50	00:20
10728855	Martes	22-05-2012	08:49	00:19
10728855	Miércoles	23-05-2012	08:49	00:19
10728855	Jueves	24-05-2012	08:48	00:18
10728855	Viernes	25-05-2012	08:47	00:17
	Total	Mayo	2012	2:53
10728855	Viernes	01-06-2012	08:43	00:13
10728855	Lunes	04-06-2012	08:49	00:19
10728855	Miércoles	06-06-2012	08:47	00:17
10728855	Jueves	07-06-2012	08:44	00:14
10728855	Viernes	08-06-2012	08:46	00:16
10728855	Martes	12-06-2012	08:35	00:05
10728855	Miércoles	13-06-2012	08:50	00:20
10728855	Jueves	14-06-2012	08:44	00:14
10728855	Viernes	15-06-2012	08:43	00:13
10728855	Lunes	18-06-2012	08:45	00:15
10728855	Miércoles	20-06-2012	08:45	00:15
10728855	Jueves	21-06-2012	08:48	00:18
10728855	Viernes	22-06-2012	08:48	00:18
10728855	Lunes	25-06-2012	08:46	00:16
10728855	Martes	26-06-2012	08:52	00:22
10728855	Miércoles	27-06-2012	08:46	00:16
	Total	Junio	2012	4:11



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
Unidad de Control Externo

15

Cód. Reloj	Día	Fecha	Hora Entrada	Atraso
10728855	Martes	03-07-2012	08:41	00:11
10728855	Viernes	06-07-2012	08:45	00:15
	Total	Julio	2012	0:26



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
Unidad de Control Externo
16

Anexo N° 2

Detalle de cometidos funcionarios informados y acreditados por el Encargado de Personal y Remuneraciones del SENCE, nivel central.

Cód. Reloj	Fecha	Resolución Exenta N°	Fecha Resolución	Destino
10728855	06-07-2011	6.101	13-07-2011	Santiago
10728855	07-07-2011	6.101	13-07-2011	Santiago
10728855	08-07-2011	6.101	13-07-2011	Santiago
10728855	29-08-2011	7.713	26-08-2011	Santiago
10728855	27-10-2011	10.246	28-10-2011	Santiago
10728855	28-10-2011	10.246	28-10-2011	Santiago
10728855	10-11-2011	10.569	11-11-2011	Iquique
10728855	11-11-2011	10.569	11-11-2011	Iquique
10728855	14-11-2011	11.133	23-11-2011	Iquique
10728855	15-11-2011	11.133	23-11-2011	Iquique
10728855	16-11-2011	11.133	23-11-2011	Iquique
10728855	17-11-2011	11.133	23-11-2011	Iquique
10728855	18-11-2011	11.133	23-11-2011	Iquique
10728855	01-12-2011	11.487	30-11-2011	Iquique
10728855	02-12-2011	11.487	30-11-2011	Iquique
10728855	02-05-2012	4.458	02-05-2012	Santiago
10728855	03-05-2012	4.458	02-05-2012	Santiago
10728855	04-05-2012	4.458	02-05-2012	Santiago
10728855	28-05-2012	5.021	22-05-2012	Santiago
10728855	29-05-2012	5.021	22-05-2012	Santiago
10728855	30-05-2012	5.021	22-05-2012	Santiago



www.contraloria.cl